

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6818 Corrección de error del extracto de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 2 de noviembre de 2021, de convocatoria de la Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19.

BDNS (Identif.): 592843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592843>)

Advertido error material en la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 2 de noviembre de 2021, de Convocatoria de la Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19, publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, correspondiente al anuncio número 6739 (BORM n.º 260 de 10/11/20201), se procede a su rectificación.

En el apartado cuarto, número 2, del extracto de la convocatoria **donde dice:**

2. Para poder ser objeto de ayuda, las visitas deben cumplir los siguientes requisitos: desarrollarse en el territorio de la Región de Murcia, realizarse a grupos de turistas compuestos por un mínimo de dos (2) y un máximo de veintinueve (29) personas, y tener una duración de cuatro (4) horas como mínimo.

Debe decir:

2. Para poder ser objeto de ayuda, las visitas deben cumplir los siguientes requisitos: desarrollarse en el territorio de la Región de Murcia desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 29 de diciembre de 2021, realizarse a grupos de turistas compuestos por un mínimo de dos (2) y un máximo de veintinueve (29) personas, y tener una duración de cuatro (4) horas como mínimo. La justificación deberá realizarse antes del 30 de diciembre de 2021.

Murcia, 10 de noviembre de 2021.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.